



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 021 -2017-MDY

Yura, 03 de Febrero del 2017

0312

VISTOS:

El Informe Legal N° 036-2017-MDY/GAJ, Informe N° 027-2017-CAVV /MDY/GDUR, y el Informe N° 003-2017-MDY/OPI, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades o Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el presente caso el Supervisor de la referida obra, Ing. JUSTO MAQUERA VELASQUEZ, mediante Informe N° 008/2016/MDY/JMV/SO presenta el informe técnico sobre reducción de meta, adicionalmente a través de Informe N° 004/2017/MDY/JMV/SO, el supervisor de la referida obra precisa que se ha logrado instalar 450 unidades de plantones con sus respectivos sardineles y cerco de madera, faltando así 150 unidades de plantones para su plantación, por consiguiente el deductivo de obra que se solicita tienen el 20.34 % de incidencia con respecto al monto total de proyecto, en razón que la población del área del proyecto han demostrado oposición en la ubicación de los plantones a la frentera de su fachada.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, con Informe N° 060-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, señala que el deductivo N° 01, está compuesta por partidas no ejecutadas, como son: partida de movimiento de tierra, sardinel de concreto ciclópeo, sembrado de árboles, construcción de cerco de madera, pintura y el plazo de ejecución también se reduce en 15 días calendarios, concluyendo por aprobar el deductivo N° 01 la cual asciende a S/. 64,481.80 soles.

Que, con Informe N° 027-2017-CAVV/MDY/GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano, indica que en el Asiento N° 071 el residente de obra, solicita se realice la reducción de 150 arbolitos con todas sus partidas, en vista que algunos pobladores no desean la arborización. Por lo que las partidas a deducirse



0311

las metas físicas del deductivo de obra N° 01, corresponde a la no ejecución de las partidas como movimiento de tierra, obras de concreto simple, sardineles, carpintería metálica, pintura, sembrado de árboles y varios, establecidas en el Informe precedente, concluyendo que en el aspecto técnico y por ser necesario para alcanzar la finalidad del proyecto es conforme la aprobación del deductivo N° 01 de la obra "RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBORIZACIÓN DE LOS ACCESOS LATERALES EN LA VIA DE INGRESO A CAMINEROS EMPLEADOS, OBREROS Y ASOC. URB. CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA" por el monto de S/. 64,481.80 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con 80/100), además recomienda aprobar el plazo del deductivo por 15 días calendarios.

Que, en ese sentido al haber una reducción de obra, que trae consigo reducción de partidas presupuestales también se vería afectado el plazo de ejecución de la misma, dicha reducción del plazo sería del orden de los 15 días calendarios.

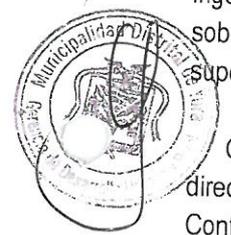
Que, mediante Informe N° 003-2017-MDY/OPI, la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de nuestra Entidad, comunica que ha procedido a realizar el formato SNIP 16 (Registro de variaciones en la fase de inversión) del PIP con código SNIP N° 344191; desprendiéndose de dicho informe el cumplimiento de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la ejecución de las obras públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8° que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas.

Que, por otro lado es preciso señalar que en cuanto a los deductivos en las obras por administración directa no existen disposiciones específicas al respecto. Tal como se ha mencionado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa, no mencionado nada específico respecto a los adicionales y/o deductivos de obra.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha, es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo respecto a las modificaciones en el proyecto - reducción de metas, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, en el presente caso, se puede observar que la reducción solicitada cuenta con las anotaciones en el cuaderno de obra Asientos N° 071 determinando las áreas técnicas que el expediente técnico





deductivo de obra asciende a un monto de S/. 64,481.80 soles, que representa un porcentaje de incidencia de 20.34% del monto total, es decir dentro del porcentaje establecido por la norma.



0310

Que, bajo estas consideraciones, si lo que se pretende es no ejecutar ciertas prestaciones de la obra, éstas deben efectuarse a través de lo que se considera reducción de la obra y en caso lo que se pretenda es sustituir las prestaciones que no se ejecutarán por otras, estas deben ser consideradas deductivos, en este sentido deben tenerse presente que la reducción de prestaciones de obra se podrá efectuar siempre que impliquen la modificación de los planos o de las especificaciones técnicas que correspondan, DEBIENDO para tal efecto ser comunicada dicha reducción a la autoridad competente del sistema nacional de inversión pública.

Que, para el presente caso, al evidenciarse que lo pretendido es no ejecutar las prestaciones correspondientes a partidas de movimiento de tierras, obras de concreto simple, sardineles, carpintería metálica, pintura, sembrado de árboles y varios, especificados en el Informe N° 060-2016-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, ello deberá efectuarse a través de la aprobación de reducción de obra, para lo cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ha señalado las razones por la que debe proceder la reducción de la Obra, y teniendo en cuenta la justificación técnica del supervisor de la referida obra.

Que, mediante Informe Legal N° 036-2017-MDY/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que se ha cumplido con el procedimiento para aprobar la reducción de Obra. Por lo que, resulta viable autorizar la reducción de prestaciones de la obra por el monto de S/. 64,481.80 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con 80/100 soles), que implica un porcentaje de incidencia del 20.34% sobre el presupuesto total. Obteniéndose la reducción del plazo de ejecución de obra en 15 días calendarios, resultando como nuevo plazo de ejecución de obra 105 días calendarios.

Que, estando a los Informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Sub Gerencia de Obras Públicas y el supervisor de la referida obra, quienes dan su conformidad y viabilidad para aprobar la reducción de obra y además justifican su aprobación, en este sentido resulta pertinente realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la REDUCCIÓN de obra denominada "RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBORIZACIÓN DE LOS ACCESOS LATERALES EN LA VIA DE INGRESO A CAMINEROS EMPLEADOS, OBREROS YA SOC. URB. CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA -





AREQUIPA – AREQUIPA" obteniéndose un DEDUCTIVO N° 01 por el monto de S/. 64,481 80 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con 80/100), con una incidencia de 20.34 %. Obteniéndose la reducción del plazo de ejecución de obra en 15 días calendarios, resultando como nuevo plazo de ejecución de la obra de 105 días calendarios conforme las especificaciones detalladas en el Informe N° 027-2017-CAVV/MDY/GDUR, la misma que formará parte integrante de la presente resolución.

0309

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de las acciones administrativas correspondientes que permita la reducción de obra.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** el plazo contractual de la supervisión por el mismo periodo por el que se reduce la ejecución de la obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Gerencia de Secretaria General que notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

EDWARD JAIME VELAZCO CÁCERES  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE